

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-018

(30 de septiembre de 2016)

Por el cual se fijan las tarifas de matrícula, pensión y otros derechos pecuniarios del Colegio "Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo", para la vigencia del año 2017.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades estatutarias,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Determinar los siguientes valores de matrícula, pensión y otros derechos pecuniarios del Colegio "Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo", para la vigencia 2017; los cuales se acogen a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 18904 de septiembre 28 de 2016 "Por la cual se ajusta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, y se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media, prestado por dichos establecimientos para el año escolar que inicia en el 2017"; así:

Niveles	Incremento según ISCE	Matrícula (10%)	Pensión Mensual	Pensión Anual (Feb. a Nov.)
Transición	15%	\$ 327.000	\$ 294.000	\$ 2,940.000
Básica Primaria (1°)	8.97%	\$ 310.000	\$ 279.000	\$ 2,790.000
Básica Primaria (2°)	8.97%	\$ 281.000	\$ 253.000	\$ 2,530.000
Básica Primaria (3° a 5°)	8.97%	\$ 279.000	\$ 252.000	\$2.520.000
Básica Secundaria (6° a 9°)	8.97%	\$ 311.000	\$ 280.000	\$2.800.000
Básica Media (10° y 11°)	8.97%	\$ 317.000	\$ 286.000	\$ 2,860.000
Otros Derechos Pecuniarios			Incremento	Tarifa
Otros cobros periódicos: Gastos Académicos, Salidas Pedagógicas, Convivencias, Estrategias de Formación Académica (Olimpiadas del Conocimiento)			8.97%	\$ 151.000
Agenda				\$ 17.000
Constancias y Certificados de Estudio			8.97%	\$ 5.900
Derechos de Grado			8.97%	\$ 163.000
Inscripción			6.36%	\$ 30.000
Proyecto Pilotaje de Inglés Convenio - Centro de Idiomas			\$87.720	\$877.200



Certificado No. SC 0103-1
Certificado No. SC 0307-1



Certificado No. SA 242-1

Parágrafo: Valores aproximados por exceso o por defecto, a la unidad de mil, más próxima. Acogidos a la Resolución No. 857 del 1° de noviembre de 2016, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO:

Establecer como fecha límite para el pago sin recargo de la pensión del Colegio "Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo", hasta el día 15 del respectivo mes.

Parágrafo 1: Quien cancele a partir del día 16, deberá pagar un recargo equivalente a la tasa de interés moratorio certificada por la DIAN para efectos tributarios, liquidada por día calendario de retardo.

Parágrafo 2: Para formalizar la matrícula de los estudiantes del Colegio "Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo", se debe exigir paz y salvo expedido por la Tesorería de la Universidad Católica de Oriente.

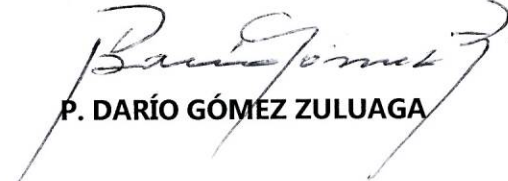
ARTÍCULO TERCERO:

Este acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Rionegro (Antioquia), a 30 de septiembre de 2016.

EL PRESIDENTE,



P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA

EL SECRETARIO GENERAL,



JAIR SOLARTE PADILLA